



**ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO AL CONTRATO
OBRA No 134 DEL 2015**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
E.S.P y INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, con Nit 804.005.441-4, domiciliada en la carrera 8 No.12-28 de Piedecuesta, representada legalmente por el Gerente ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.241.209 de Bucaramanga, designado por el Alcalde mediante Resolución No 246-P del 18 de Noviembre del 2014, posesionado mediante Acta No 016 del 19 de Noviembre del 2014, facultado para celebrar Contratos y Convenios según el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 23 de Diciembre de 2014, en concordancia con el Manual de Contratación (Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015, quien para los efectos de la presente adición se llamará la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P**, de una parte y por la otra LA EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 900.071.411-2, quien para efectos de la presente adición contractual se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No 134 del 2015, previas las siguientes consideraciones:

1). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 132 del 2015 con LA EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. **cuyo objeto es:**

“RESTAURACION Y RELOCALIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER” “.

2). Que el Termino de ejecución establecido en la Cláusula Séptima del referido contrato, fue de cuatro (4) meses calendario contados a partir del 4 de Mayo del 2015 según acta de inicio, resultando como fecha de terminación el día 28 de Octubre del 2015. **3).** Que existe comunicación del Contratista de interventoría radicada el 11 de Septiembre del 2015 indicando que debido a la ejecución de construcción del intercambiador, le es imposible adelantar los trabajos por el riesgo de realizar modificaciones o cambios imprevistos a los diseños. **4).** Que según estudio de Conveniencia y oportunidad se hace necesario extender el plazo en dos (2) meses calendario más para ejecutar cabalmente el objeto del contrato principal, quedando como nueva fecha de terminación el día 27 de Diciembre del 2015. **5).** Que el contrato 134 de 2015 se deriva del Convenio Interadministrativo No 520 del 2015 suscrito entre la Alcaldía de Piedecuesta y la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos. Que por lo anterior, las partes han convenido modificar el Contrato No 134 del 2015 en los siguientes términos:

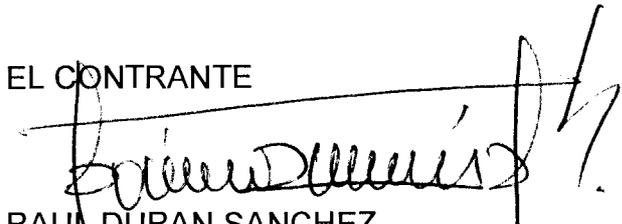
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las Cláusulas Quinte del contrato de No 134 del 2015, en el sentido de adicionar dos (2) meses calendario más al plazo de ejecución, quedando desde el 4 de Mayo del 2015 hasta el día 27 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos y al informe de conveniencia y oportunidad.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato No. 134 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACION. El presente adicional deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los once (11) días del mes de Septiembre del 2015.

EL CONTRANTE



RAUL DURAN SANCHEZ
GERENTE Y R/L
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

EL CONTRATISTA

Laura María Muñoz Tarazona
LAURA MARTA MUÑOZ TARAZONA
CONTRATISTA

REVISO: Oficina  Jurídica.